



RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de 10 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2023 para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del Programa FSE+ (ref. BDNS *****).

Dada la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del Programa FSE+;

Dado el Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093, del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027;

Dado el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados;

Dado el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013;

Dado el Programa del Fondo Social Europeo (FSE+) de Cataluña 2021-2027, núm. CCI2021ES05SFPR011, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2022;

Dado lo previsto en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

Dada la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y documentación pública;

Dada la Ley 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública;

Dada la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Dadas la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, y la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia;

Dada la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia;

Dado el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro;

Dada la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Dada la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público;

Dadas la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, y la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023;

Dado el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo;

Dado el Acuerdo del Gobierno tomado en la sesión del 4 de julio de 2023, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de la presente convocatoria;

Dado el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, a propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con el informe previo del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

-1 Objeto

Hacer pública la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2023 para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del Programa FSE+.

Las medidas de fomento del trabajo autónomo que regula esta convocatoria consisten en la subvención de un importe fijo de hasta 15.120,00 euros para cada joven que inicie una actividad económica o profesional como persona trabajadora autónoma por cuenta propia, mantenga dicha actividad y permanezca en situación de alta en los regímenes especiales de trabajadores autónomos (RETA), de trabajadores del mar o de la minería del carbón o mutualidad correspondiente, durante un mínimo de dieciocho meses ininterrumpidos.

-2 Líneas objeto de la subvención

En esta convocatoria se establecen dos líneas de subvenciones en la iniciativa de autoempleo de jóvenes en el marco del Programa FSE+, previstas en la base 2.3 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, y que son las siguientes:

Línea 1: actuaciones para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del Programa FSE+ que tengan el domicilio fiscal y, en su caso, el centro de trabajo, ubicado en un micropueblo de Cataluña. A estos efectos, se consideran micropueblos los municipios de menos de 500 habitantes que figuren en el anexo de la presente resolución.

Línea 2: actuaciones para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del Programa FSE+ que tengan el domicilio fiscal y, en su caso, el centro de trabajo, ubicado en Cataluña.

Las personas trabajadoras autónomas con un domicilio fiscal ubicado en un micropueblo de Cataluña podrán solicitar, en un único formulario de solicitud, la ayuda para las dos líneas de subvención. En este sentido, se dará prioridad a la línea 1 y, en caso de falta de presupuesto disponible, optarán a la línea 2, de acuerdo con los criterios de valoración que establece la base 11.1 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio.

–3 Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las personas trabajadoras autónomas previstas en la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio.

De conformidad con lo previsto en la letra e) del apartado 2 de la mencionada base 5, no podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas especificadas en el apartado 11 de la presente resolución.

–4 Tramitación y documentación

La tramitación, la resolución y la concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de participación, los requisitos de valoración, la documentación a aportar, las obligaciones, la justificación y el pago de los anticipos, se rigen por las bases que aprueba la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del Programa FSE+, por lo que la tramitación, la aprobación y la publicación de esta convocatoria quedan condicionadas a estas bases reguladoras.

Específicamente, la base 8 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, establece que la cuantía de la subvención es un módulo económico fijo, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 de la mencionada base; la base 10 concreta la documentación que debe aportar el solicitante de la ayuda en la fase de solicitud, y la base 18 indica la forma de pago de estas ayudas.

–5 Presentación de solicitudes

5.1 La solicitud se debe formalizar exclusivamente mediante la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica, y con el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

5.2 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>), y en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat>).

En el caso de que la solicitud o los trámites se presenten mediante otros formularios, estos se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud o trámite será la fecha de entrada del formulario específico indicado.

5.3 Una vez completado el formulario, debe presentarse electrónicamente, junto con la documentación que prevé la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, mediante el Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>), o mediante el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>). Cada persona debe presentar un único formulario normalizado de solicitud. En el caso de que la misma persona interesada presente varios formularios, únicamente se considerará válido el último de los presentados.

5.4 La base 9.2 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, remite a los sistemas de identificación y firma que las personas interesadas pueden utilizar en la tramitación de las ayudas y las subvenciones, que son, con carácter general, los que establece el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya, publicados en la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya y en la ficha de trámite publicada en el portal o portales web.

5.5 El solicitante debe autorizar a la Generalitat de Catalunya a obtener por medios electrónicos los datos relativos a las deudas ante las administraciones, la fecha de alta del impuesto de actividades económicas, el epígrafe correspondiente al impuesto de actividades económicas, el domicilio fiscal y la documentación acreditativa de los ingresos o rendimiento de su actividad económica de acuerdo con lo establecido en la base 20.3 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio.

En caso de que no lo autorice, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos y obligaciones.

La Generalitat de Catalunya recabará la información relativa a la fecha de inicio de actividad como persona trabajadora autónoma y los datos relativos a la vida laboral, tanto por cuenta propia como

por cuenta ajena. En caso de que el solicitante se opusiera, este deberá aportar la documentación acreditativa del requisito.

–6 Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con toda la documentación incluida, empezará a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finalizará a las 15.00 horas del día 20 de septiembre de 2023.

Las solicitudes se deben presentar por los medios especificados en la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio.

–7 Aplicación presupuestaria y cantidad máxima destinada

7.1 El importe destinado a la concesión de estas subvenciones es de 13.000.000,00 de euros, según la distribución anual siguiente:

Para el año 2023, 10.400.000,00 euros, según la distribución siguiente:

6.240.000,00 euros, a cargo de la partida IU1701 D/470000100/3310/0000 GFSE27.

4.160.000,00 euros, a cargo de la partida IU1701 D/470000100/3310/0000 FFSE27.

Para el año 2025, 2.600.000,00 euros, según la distribución siguiente:

1.560.000,00 euros, a cargo de la partida IU1701 D/470000100/3310/0000 GFSE27.

1.040.000,00 euros, a cargo de la partida IU1701 D/470000100/3310/0000 FFSE27.

7.2 El importe de los recursos económicos se distribuirá entre las dos líneas subvencionables de la manera siguiente:

a) Línea 1, 500.000,00 euros para actuaciones para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del Programa FSE+ que tengan el domicilio fiscal y, en su caso, el centro de trabajo, ubicado en un micropueblo de Cataluña.

b) Línea 2, 12.500.000,00 euros para actuaciones para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del Programa FSE+ que tengan el domicilio fiscal y, en su caso, el centro de trabajo ubicado en Cataluña.

7.3 Una vez emitido el informe del órgano colegiado que prevé la base 12 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, en su caso, y antes de emitir la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se podrán redistribuir los créditos presupuestarios de la manera siguiente: si la cuantía de las subvenciones a conceder de la línea 1 no alcanza el presupuesto máximo asignado, se podrá destinar el excedente a financiar las subvenciones de la línea 2.

El importe se podrá ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, según lo previsto en el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional, de un porcentaje estimado del 32,5%, queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

7.4 La efectividad de esta convocatoria queda condicionada a la existencia efectiva de crédito suficiente y adecuado al presupuesto para el ejercicio presupuestario correspondiente, dentro de los límites para el gasto plurianual aprobados por el Gobierno en el momento de la resolución de concesión. El pago de las ayudas quedará condicionado a la transferencia efectiva de los fondos FSE+ por parte de la Unión Europea.

–8 Cofinanciamiento del FSE+

Las actuaciones que prevé la presente Resolución son elegibles a través del Programa del Fondo Social Europeo (FSE+) de Cataluña 2021-2027, núm. CCI2021ES05SFPR011, con un cofinanciamiento del 40%.

–9 Importe de las subvenciones

9.1 La cuantía máxima de esta subvención es de 15.120,00 euros, para la acción de iniciar una actividad económica o profesional como persona trabajadora autónoma por cuenta propia, mantener dicha actividad y permanecer en situación de alta en los regímenes especiales de trabajadores

autónomos, de trabajadores del mar o de la minería del carbón o mutualidad correspondiente, durante un mínimo de dieciocho meses ininterrumpidos. Esta cuantía se ajustará de acuerdo con lo previsto en la base 8.4 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, que regula estas ayudas, y el importe resultante del módulo se especificará en la correspondiente resolución de concesión.

El importe del módulo económico se establece sobre la base de un informe técnico motivado en el que se han previsto las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para determinar el módulo. Para esta convocatoria el importe del módulo se ha calculado de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se determina el salario mínimo interprofesional para el año 2023.

9.2 De acuerdo con la base 8.4 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, se procederá al prorrateo del importe máximo establecido en esta convocatoria de ayudas cuando el crédito consignado no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para recibir la ayuda, que afectará a las solicitudes de las dos líneas de subvenciones conjuntamente, una vez se redistribuyan los créditos presupuestarios de acuerdo con el punto 7.3 de la parte dispositiva de la presente Resolución de convocatoria de subvenciones. El prorrateo en ningún caso puede suponer una disminución superior al 10% del módulo de 15.120,00 euros.

9.3 De acuerdo con la base 12.1 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, la Comisión de Valoración debe indicar en su informe si el crédito de la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos para recibir la ayuda.

Si, una vez aplicado el sistema de prorrateo, el crédito consignado en la convocatoria todavía no es suficiente para atender todas las solicitudes que reúnen los requisitos, la Comisión de Valoración aplicará los criterios de valoración previstos en la base 11 del anexo 1 del Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, y que consisten en la antigüedad en el alta como persona trabajadora autónoma en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, en los regímenes especiales equivalentes o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente. En caso de empate, se concederá la ayuda atendiendo al orden de entrada de las solicitudes presentadas.

9.4 De acuerdo con la base 23 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, si se modifica la actividad económica o profesional por la que se ha concedido la ayuda o se produce la baja anticipada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o mutualidad antes de que haya transcurrido un periodo de doce meses de alta ininterrumpidos, teniendo en cuenta los criterios que establece la base 5.2.d) del anexo 1 de dicha Orden, la persona beneficiaria de la subvención debe devolver la totalidad de la subvención recibida. Si se modifica la actividad económica o profesional por la que se ha concedido la ayuda o se produce la baja anticipada de la persona autónoma en el régimen especial de los trabajadores autónomos, en el régimen especial equivalente o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente como sistema alternativo al RETA, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base 5.2.d) del anexo 1 de dicha Orden, transcurridos doce meses de alta ininterrumpidos en el régimen especial de los trabajadores autónomos, es preciso utilizar la tabla de importes siguiente, teniendo en cuenta solo los meses completos y los criterios que establece la base 5.2.d) de dicha Orden:

Meses	Importe de la subvención
Menos de 12	0,00
12	10.130,40
13	11.340,00
14	12.096,00
15	12.852,00
16	13.608,00
17	14.364,00
18	15.120,00

En caso de que se aplique el sistema de prorrateo previsto en la base 8.4 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, las cuantías de esta tabla se calcularán sobre el importe final otorgado, de forma proporcional.

–10 Acciones subvencionables

10.1 De acuerdo con la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, la actividad subvencionada consistirá en la acción de iniciar una actividad económica o profesional como persona trabajadora autónoma por cuenta propia, mantener dicha actividad y permanecer en situación de alta en los regímenes especiales de trabajadores autónomos, de trabajadores del mar o de la minería del carbón o mutualidad correspondiente, durante un mínimo de dieciocho meses ininterrumpidos.

10.2 Dentro del periodo subvencionable de esta ayuda, la persona beneficiaria debe llevar a cabo con aprovechamiento una acción de carácter formativo o de apoyo que contribuya a la mejora en la gestión de su negocio o que esté relacionada directamente con la actividad económica o profesional desarrollada.

A estos efectos, la persona beneficiaria debe participar en acciones de formación financiadas con fondos públicos, en formación bonificada o programada por las empresas o en formación privada. Las acciones formativas tendrán como objetivo facilitar la mejora en la gestión del negocio de la persona beneficiaria o la consecución de competencias directamente relacionadas con la actividad económica o profesional desarrollada, y deben tener una duración mínima de seis horas.

Las acciones formativas llevadas a cabo deben acreditarse con el correspondiente certificado de participación con aprovechamiento, que deberá incluir la información siguiente:

Identificación (nombre y NIF) de la entidad que ha impartido la acción formativa.

Nombre de la acción formativa.

Duración en horas de la acción formativa.

Identificación (nombre, apellidos y NIF) de la persona que ha participado en la acción formativa.

–11 Incompatibilidades

No pueden acceder a esta ayuda los jóvenes que, a pesar de cumplir los requisitos para acceder a esta convocatoria de ayudas, en la edición anterior a este Programa ya hayan disfrutado de la modalidad de ayudas que regulan las resoluciones de convocatorias de ayudas de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 relacionadas con la Orden TSF/181/2017, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para favorecer el autoempleo de jóvenes inscritos en el programa de Garantía Juvenil, la resolución de convocatoria de ayudas del año 2022 relacionada con la Orden EMT/184/2021, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del Programa REACT-UE. En estas circunstancias no podrán acceder a la ayuda aunque presenten una nueva solicitud para una actividad económica diferente de la que ya obtuvo la ayuda en la convocatoria anterior.

Así mismo, de acuerdo con la base 25.1 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra subvención concedida que tenga la finalidad de incorporar al mercado de trabajo al joven que recibe la ayuda.

–12 Ámbito temporal de las ayudas

Pueden solicitar estas ayudas las personas jóvenes, previamente inscritas en el programa de Garantía Juvenil, en situación inscrito beneficiario, que hayan iniciado su actividad económica o profesional como persona trabajadora autónoma desde el 1 de enero de 2023 hasta el día anterior a la fecha máxima de presentación de solicitudes de subvención que establece el punto 6 de la parte dispositiva de la presente Resolución de convocatoria de subvenciones.

–13 Órganos competentes para instruir y resolver

13.1 El órgano competente para instruir los expedientes son los servicios territoriales del Departamento de Empresa y Trabajo, teniendo en cuenta el domicilio fiscal de la persona trabajadora autónoma que solicita la ayuda, en concreto, la Sección de Trabajo (en los Servicios

Territoriales en Les Terres de L'Ebre), la Sección de Economía Social y de las Cooperativas (en los Servicios Territoriales de Girona, de Lleida y de Tarragona), y la Sección de Iniciativas para el Trabajo (en los Servicios Territoriales de Barcelona).

13.2 El órgano competente para dictar resolución es el director o directora de los servicios territoriales del Departamento de Empresa y Trabajo teniendo en cuenta el domicilio fiscal de la persona trabajadora autónoma.

–14 Resolución y notificación

14.1 De acuerdo con la base 3.3 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, que regula estas ayudas, el plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

14.2 La resolución debe motivarse debidamente e incluir, como mínimo, la identificación del solicitante al que se concede la ayuda, el importe subvencionado, el objeto y la finalidad de la concesión y, en el caso de que se autoricen anticipos, la justificación como condición de la ejecución del objeto de la subvención.

La resolución de concesión, denegación, inadmisión o desistimiento de las subvenciones se tiene que notificar mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y contendrá la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra la resolución de inadmisión o desistimiento de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la dirección de los servicios territoriales del Departamento de Empresa y Trabajo, teniendo en cuenta el domicilio fiscal de la persona trabajadora autónoma, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 30.2 del Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo.

–15 Obligaciones reconocidas y anticipos

Los documentos de obligaciones reconocidas y anticipos se tramitarán de acuerdo con la base 18 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, que regula estas ayudas.

–16 Justificación

16.1 La justificación se inicia al día siguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, a los dieciocho meses y un día después de la fecha de inicio de la actividad económica o profesional por la que se ha concedido la ayuda, y las personas beneficiarias disponen del plazo de un mes desde la fecha de inicio del periodo de justificación para presentar la documentación justificativa.

16.2 La justificación de estas ayudas se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la base 20 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, que regula estas ayudas.

En este sentido, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificado o certificados que acrediten la participación y aprovechamiento en al menos una actuación que se traduzca en una mejora en la gestión de su negocio o que esté relacionada directamente con la actividad económica o profesional desarrollada, dentro del periodo de ejecución

subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.2 de la presente Resolución de convocatoria.

b) Las personas que no hayan autorizado a la Generalitat a obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los ingresos o rendimiento de su actividad económica, deben aportar la documentación detallada a continuación a efectos de comprobar el cumplimiento de los ingresos o rendimiento de su actividad económica:

Modelo 130 o 131 del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF), para personas autónomas en estimación directa o en estimación objetiva, respectivamente, correspondiente a cada uno de los trimestres incluidos entre el inicio del periodo de ejecución de la subvención hasta el último trimestre disponible en el momento de presentar la documentación de justificación.

Las personas trabajadoras autónomas que no estén obligadas a realizar las declaraciones trimestrales del IRPF deben aportar el modelo trimestral de liquidación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (modelo 303), correspondiente a cada uno de los trimestres incluidos entre el inicio del periodo de ejecución de la subvención hasta el último trimestre disponible en el momento de presentar la documentación de justificación.

Las personas trabajadoras autónomas que no estén obligadas a realizar las declaraciones trimestrales del IRPF ni a presentar el modelo trimestral de liquidación de IVA deben presentar el libro de ingresos y de gastos correspondiente al periodo de ejecución de la subvención.

c) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción subvencionada y memoria económica, según modelos normalizados, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, relativa a la acreditación por módulos.

d) En el caso de las personas trabajadoras autónomas dadas de alta en una mutualidad como sistema alternativo al RETA, certificado de la mutualidad que acredite el cumplimiento de los dieciocho meses completos de alta ininterrumpida como persona trabajadora autónoma en la mutualidad correspondiente.

e) En el caso de las personas que se hayan opuesto a que la Generalitat consulte los datos relativos a la Tesorería General de la Seguridad Social, deben aportar un informe de vida laboral.

–17 Revocación

Las causas y los supuestos de revocación de estas ayudas se aplicarán de acuerdo con lo previsto en la base 23 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, que regula estas ayudas. De acuerdo con lo establecido en la base 23.3.c) de la mencionada Orden, el incumplimiento de la obligación de llevar a cabo con aprovechamiento, dentro del periodo subvencionable, una acción de carácter formativo o de apoyo que contribuya a la mejora en la gestión del negocio o que esté relacionada directamente con la actividad económica o profesional desarrollada, comportará la revocación de un 10% del total de la subvención.

–18 Publicidad de las subvenciones

Al final del ejercicio se debe publicar la concesión de las subvenciones en la sección Ayudas y subvenciones otorgadas de la web del Departamento de Empresa y Trabajo (<https://empresa.gencat.cat>).

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones deben publicarse en el Portal de la Transparencia (<https://transparencia.gencat.cat>).

De acuerdo con el artículo 45.2 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, el cumplimiento del deber de publicar la información relativa a subvenciones y ayudas otorgadas, establecido en el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, se hace efectivo, para los sujetos que se encuentran obligados, mediante el envío de esta información al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad a la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones deben dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del Programa, de acuerdo con la base 27 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, que regula estas ayudas.

La presente Resolución tiene efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado que se ha cumplido la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante el consejero de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 10 de julio de 2023

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo: Micropueblos de Cataluña

De acuerdo con lo establecido en la base 2.3 del anexo 1 de la Orden EMT/155/2023, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del Programa FSE+, tienen la consideración de micropueblos los municipios de menos de 500 habitantes.

A continuación, se detalla la relación de municipios que cumplen la condición de micropueblo:



Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Abella de la Conca	Pallars Jussà	250019	167
Aguilar de Segarra	Bages	80023	287
Alàs i Cerc	Alt Urgell	250058	329
Albagés, L'	Garrigues	250061	348
Albanyà	Alt Empordà	170031	180
Alcanó	Segrià	250100	240
Alfara de Carles	Baix Ebre	430081	359
Alfés	Segrià	250143	300
Algerri	Noguera	250156	422
Alins	Pallars Sobirà	250175	285
Alió	Alt Camp	430108	496
Almatret	Segrià	250208	302
Alòs de Balaguer	Noguera	250220	121
Alpens	Osona	80044	281
Alt Àneu	Pallars Sobirà	250241	441
Arbolí	Baix Camp	430154	122
Argelaguer	Garrotxa	170101	439
Argençola	Anoia	80082	216
Argentera, L'	Baix Camp	430173	126
Arnes	Terra Alta	430189	448
Arres	Val d'Aran	250313	61
Arsèguel	Alt Urgell	250328	80
Aspa	Segrià	250365	221
Avellanes i Santa Linya, Les	Noguera	250371	459
Baix Pallars	Pallars Sobirà	250390	345
Barberà de la Conca	Conca de Barberà	430213	486
Baronia de Rialb, La	Noguera	250426	229
Bassella	Alt Urgell	250447	223
Bausen	Val d'Aran	250450	66
Bellaguarda	Garrigues	251706	288



Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Bellmunt d'Urgell	Noguera	250498	178
Bellmunt del Priorat	Priorat	430234	272
Bellprat	Anoia	80214	74
Beuda	Garrotxa	170216	202
Biosca	Segarra	250557	182
Bisbal de Falset, La	Priorat	430271	219
Biure	Alt Empordà	172348	249
Blancafort	Conca de Barberà	430290	394
Boadella i Les Escaules	Alt Empordà	170293	258
Bòrdes, Es	Val d'Aran	250576	282
Borredà	Berguedà	80240	448
Bovera	Garrigues	250560	263
Brull, El	Osona	80266	278
Brunyola i Sant Martí Sapresa	Selva	170280	388
Cabacés	Priorat	430350	304
Cabanabona	Noguera	250609	62
Cabanelles	Alt Empordà	170314	279
Cabó	Alt Urgell	250616	98
Calonge de Segarra	Anoia	80364	195
Campelles	Ripollès	170372	162
Canejan	Val d'Aran	250637	92
Cantalops	Alt Empordà	170412	330
Capafonts	Baix Camp	430398	121
Capçanes	Priorat	430402	407
Capolat	Berguedà	80459	89
Caseres	Terra Alta	430419	233
Castell de L'Areny	Berguedà	80575	69
Castell de Mur	Pallars Jussà	259046	171
Castellar de La Ribera	Solsonès	250642	135
Castellar de N'Hug	Berguedà	80522	176



Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Castellar del Riu	Berguedà	80500	175
Castellfollit de Riubregós	Anoia	80608	159
Castellfollit del Boix	Bages	80594	460
Cava	Alt Urgell	250714	51
Cistella	Alt Empordà	170519	307
Ciutadilla	Urgell	250740	190
Clariana de Cardener	Solsonès	250753	162
Cogul, El	Garrigues	250766	151
Colera	Alt Empordà	170545	468
Colldejou	Baix Camp	430458	172
Collsuspina	Moianès	80706	398
Colomers	Baix Empordà	170558	204
Coma i la Pedra, La	Solsonès	251636	278
Conca de Dalt	Pallars Jussà	251615	427
Conesa	Conca de Barberà	430461	109
Copons	Anoia	80713	333
Crespià	Pla de l'Estany	170583	276
Cubells	Noguera	250791	356
Das	Cerdanya	170617	267
Duesaigües	Baix Camp	430537	232
Espinelves	Osona	170638	248
Espluga Calba, L'	Garrigues	250812	331
Espolla	Alt Empordà	170643	408
Esponellà	Pla de l'Estany	170656	489
Espot	Pallars Sobirà	250827	377
Espunyola, L'	Berguedà	80787	265
Estamariu	Alt Urgell	250886	128
Estany, L'	Moianès	80790	391
Estaràs	Segarra	250851	169
Esterri de Cardós	Pallars Sobirà	250870	62

Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Farrera	Pallars Sobirà	250899	121
Febró, La	Baix Camp	430574	39
Fígols	Berguedà	80804	45
Fígols i Alinyà	Alt Urgell	259084	266
Figuera, La	Priorat	430580	123
Figuerola del Camp	Alt Camp	430593	332
Floresta, La	Garrigues	250925	154
Fogars de Montclús	Vallès Oriental	80811	493
Foixà	Baix Empordà	170681	288
Fontanilles	Baix Empordà	170708	163
Foradada	Noguera	250946	191
Forès	Conca de Barberà	430614	48
Freginals	Montsià	430629	388
Fulleda	Garrigues	250978	98
Gaià	Bages	80902	179
Gallifa	Vallès Occidental	80879	186
Garidells, Els	Alt Camp	430666	196
Garrigàs	Alt Empordà	170754	458
Garrigoles	Baix Empordà	170767	177
Gavet de La Conca	Pallars Jussà	250984	261
Gisclareny	Berguedà	80930	28
Gombrèn	Ripollès	170806	200
Gósol	Berguedà	251001	233
Granera	Moianès	80958	80
Granyanella	Segarra	251039	136
Granyena de Les Garrigues	Garrigues	251057	147
Granyena de Segarra	Segarra	251044	157
Gratallops	Priorat	430691	236
Gualta	Baix Empordà	170813	439
Guiamets, Els	Priorat	430705	279

Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Guimerà	Urgell	251095	261
Guingueta d'Àneu, La	Pallars Sobirà	259031	298
Guixers	Solsonès	251116	132
Isòvol	Cerdanya	170849	318
Ivars de Noguera	Noguera	251121	327
Ivorra	Segarra	251142	100
Jafre	Baix Empordà	170852	386
Josa i Tuixén	Alt Urgell	259101	105
Juià	Gironès	170871	334
Juncosa	Garrigues	251180	401
Lladorre	Pallars Sobirà	251235	254
Lladurs	Solsonès	251240	190
Llardecans	Segrià	251253	421
Llavorsí	Pallars Sobirà	251266	343
Lles de Cerdanya	Cerdanya	251272	286
Llimiana	Pallars Jussà	251288	146
Lloar, El	Priorat	430727	104
Llobera	Solsonès	251291	202
Llorac	Conca de Barberà	430733	96
Llosses, Les	Ripollès	170963	205
Lluçà	Osona	81094	279
Madremanya	Gironès	170979	302
Maià de Montcal	Garrotxa	170985	462
Maldà	Urgell	251305	234
Malla	Osona	81115	272
Margalef	Priorat	430751	107
Marganell	Bages	82423	282
Masarac	Alt Empordà	171002	294
Masó, La	Alt Camp	430803	285
Masroig, El	Priorat	430825	479

Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Massoteres	Segarra	251327	220
Meranges	Cerdanya	170998	111
Mieres	Garrotxa	171058	341
Milà, El	Alt Camp	430831	189
Molar, El	Priorat	430859	296
Mollet de Peralada	Alt Empordà	171061	202
Molló	Ripollès	171077	365
Molsosa, La	Solsonès	251364	99
Montclar	Berguedà	81304	136
Montferri	Alt Camp	430897	419
Montmajor	Berguedà	81326	484
Montmaneu	Anoia	81332	166
Montoliu de Lleida	Segrià	251425	494
Montoliu de Segarra	Segarra	251410	180
Montornès de Segarra	Segarra	251431	92
Mont-ral	Alt Camp	430918	173
Montseny	Vallès Oriental	81379	370
Morera de Montsant, La	Priorat	430960	160
Mura	Bages	81398	232
Nalec	Urgell	251459	95
Navès	Solsonès	251462	305
Nou de Berguedà, La	Berguedà	81424	179
Odèn	Solsonès	251484	252
Ogassa	Ripollès	171122	222
Oliola	Noguera	251500	196
Oluges, Les	Segarra	251522	166
Omellons, Els	Garrigues	251538	198
Omells de Na Gaia, Els	Urgell	251543	127
Ordis	Alt Empordà	171156	373
Orís	Osona	81509	347



Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Orpí	Anoia	81521	159
Osor	Selva	171169	423
Ossó de Sió	Urgell	251575	193
Palau de Santa Eulàlia	Alt Empordà	171194	115
Palau-sator	Baix Empordà	171215	327
Palma d'Ebre, La	Ribera d'Ebre	430995	341
Palol de Revardit	Pla de l'Estany	171236	457
Pardines	Ripollès	171254	165
Parlavà	Baix Empordà	171267	415
Passanant i Belltall	Conca de Barberà	431016	170
Pedret i Marzà	Alt Empordà	171292	181
Penelles	Noguera	251641	430
Pera, La	Baix Empordà	171306	438
Perafita	Osona	81607	418
Peramola	Alt Urgell	251654	348
Piles, Les	Conca de Barberà	431055	224
Pinell de Solsonès	Solsonès	251667	190
Pinós	Solsonès	251673	291
Pira	Conca de Barberà	431074	489
Planoles	Ripollès	171349	307
Plans de Sió, Els	Segarra	259118	490
Pobla de Cérvoles, La	Garrigues	251692	209
Pobla de Massaluca, La	Terra Alta	431107	340
Poboleda	Priorat	431129	327
Pont d'Armentera, El	Alt Camp	431135	492
Pont de Bar, El	Alt Urgell	250306	163
Pontils	Conca de Barberà	431418	133
Pontós	Alt Empordà	171365	274
Porrera	Priorat	431140	429
Pradell de La Teixeta	Priorat	431153	172

Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Prat de Comte	Terra Alta	431172	186
Prats i Sansor	Cerdanya	251752	260
Preixana	Urgell	251765	404
Preixens	Noguera	251771	422
Prullans	Cerdanya	251790	264
Puiggròs	Garrigues	251804	257
Puigverd d'Agramunt	Urgell	251811	253
Pujalt	Anoia	81764	204
Quar, La	Berguedà	81770	47
Queralbs	Ripollès	170433	191
Rabós	Alt Empordà	171432	210
Regencós	Baix Empordà	171447	271
Renau	Tarragonès	431227	152
Ribera d'Ondara	Segarra	259059	441
Riner	Solsonès	251863	280
Riu de Cerdanya	Cerdanya	259139	100
Riumors	Alt Empordà	171518	244
Rocafort de Queralt	Conca de Barberà	431303	241
Rourell, El	Alt Camp	431346	395
Rubió	Anoia	81859	244
Rupià	Baix Empordà	171539	300
Rupit i Pruit	Osona	89019	279
Sagàs	Berguedà	81884	157
Salàs de Pallars	Pallars Jussà	251902	345
Saldes	Berguedà	81901	298
Sales de Llierca	Garrotxa	171544	169
Sanaüja	Segarra	251919	392
Sant Agustí de Lluçanès	Osona	81957	100
Sant Andreu Salou	Gironès	171576	162
Sant Aniol de Finestres	Garrotxa	171833	363

Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Sant Esteve de La Sarga	Pallars Jussà	251961	123
Sant Ferriol	Garrotxa	171621	256
Sant Guim de La Plana	Segarra	251977	182
Sant Jaume de Frontanyà	Berguedà	82166	31
Sant Julià de Cerdanyola	Berguedà	89030	241
Sant Llorenç de La Muga	Alt Empordà	171714	267
Sant Martí d'Albars	Osona	82251	119
Sant Martí Sesgueioles	Anoia	82286	361
Sant Martí Vell	Gironès	171735	261
Sant Miquel de Campmajor	Pla de l'Estany	171740	239
Sant Mori	Alt Empordà	171766	159
Sant Pere Sallavinera	Anoia	81897	167
Sant Ramon	Segarra	251945	480
Sant Sadurní d'Osormort	Osona	82418	90
Santa Cecília de Voltregà	Osona	82439	185
Santa Fe del Penedès	Alt Penedès	82495	370
Santa Llogaia d'Àlguema	Alt Empordà	171827	379
Santa Maria de Besora	Osona	82536	159
Santa Maria de Merlès	Berguedà	82554	184
Santa Maria de Miralles	Anoia	82573	138
Sarroca de Bellera	Pallars Jussà	252017	113
Sarroca de Lleida	Segrià	252000	365
Savallà del Comtat	Conca de Barberà	431439	52
Selva de Mar, La	Alt Empordà	171886	220
Senan	Conca de Barberà	431460	44
Senterada	Pallars Jussà	252022	161
Sentiu de Sió, La	Noguera	250352	417
Serra de Daró	Baix Empordà	171910	233
Setcases	Ripollès	171925	200
Siurana	Alt Empordà	170524	178



Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Sobremunt	Osona	82711	83
Soleràs, El	Garrigues	252069	330
Sora	Osona	82726	219
Soriguera	Pallars Sobirà	252081	429
Sunyer	Segrià	252120	332
Susqueda	Selva	171946	96
Tagamanent	Vallès Oriental	82763	340
Talamanca	Bages	82779	219
Talavera	Segarra	252167	291
Tallada d'Empordà, La	Baix Empordà	171959	480
Tarrés	Garrigues	252189	105
Tarroja de Segarra	Segarra	252192	175
Tavèrnoles	Osona	82750	329
Tavertet	Osona	82802	116
Terrades	Alt Empordà	171962	345
Tírvia	Pallars Sobirà	252213	132
Tiurana	Noguera	252228	71
Torms, Els	Garrigues	252249	149
Torre de Fontaubella, La	Priorat	431515	125
Torrebesses	Segrià	252265	300
Torrent	Baix Empordà	171978	166
Torre-serona	Segrià	252332	387
Torroja del Priorat	Priorat	431541	141
Toses	Ripollès	172018	185
Ullastret	Baix Empordà	172057	250
Ulldemolins	Priorat	431573	409
Ultramort	Baix Empordà	172039	224
Urús	Cerdanya	172060	214
Vajol, La	Alt Empordà	170144	87
Vall de Cardós	Pallars Sobirà	259010	386

Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Vallbona de Les Monges	Urgell	252385	227
Valcebrense	Berguedà	82938	268
Vallclara	Conca de Barberà	431589	88
Vallfogona de Ripollès	Ripollès	171707	222
Vallfogona de Riucorb	Conca de Barberà	431592	89
Valls d'Aguilar, Les	Alt Urgell	259062	274
Vansa i Fórns, La	Alt Urgell	259097	166
Veciana	Anoia	82975	182
Vespella de Gaià	Tarragonès	431649	496
Vidrà	Osona	172121	181
Vilada	Berguedà	82994	439
Viladamat	Alt Empordà	172174	479
Viladasens	Gironès	172168	216
Vilallonga de Ter	Ripollès	172240	410
Vilamacolum	Alt Empordà	172253	386
Vilamaniscle	Alt Empordà	172272	204
Vilamòs	Val d'Aran	252477	172
Vilanant	Alt Empordà	172288	401
Vilanova de L'Aguda	Noguera	252496	200
Vilanova de Meià	Noguera	252509	413
Vilanova de Prades	Conca de Barberà	431687	107
Vilanova de Sau	Osona	83036	320
Vilaür	Alt Empordà	172229	162
Vilaverd	Conca de Barberà	431726	453
Vilella Alta, La	Priorat	431732	136
Vilella Baixa, La	Priorat	431747	202
Vilopriu	Baix Empordà	172327	223
Vilosell, El	Garrigues	252537	195
Vinaixa	Garrigues	252555	465
Vinebre	Ribera d'Ebre	431779	407



Municipio	Comarca	Código Municipio	Población
Viver i Serrateix	Berguedà	83089	166

Fuente: Instituto Cartográfico de Cataluña; Idescat.

Padrón municipal de habitantes. Datos de padrón continuo a 1 de enero de 2022.

(<https://www.idescat.cat/indicadors/?id=aec&n=15903>)